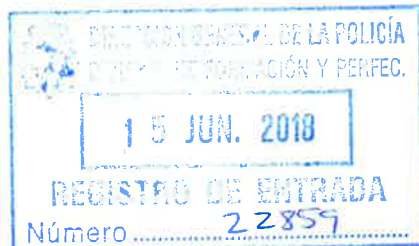
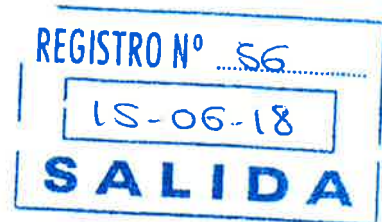




D. Juan Carlos Castro Estévez
Comisario General de Seguridad Ciudadana



Señor Comisario General,

En el contexto de las funciones que asume la Unidad Central de Protección (UCP), de organización y ejecución de la escolta de altas personalidades nacionales y extranjeras y de aquellas otras que se determinen, efectivos de su Brigada Central de Protecciones Especiales están asumiendo, desde hace meses, la protección dinámica de políticos catalanes que, debido a las singulares circunstancias que vive aquella Comunidad Autónoma, sufren el acoso y amenazas de sectores radicales independentistas. Estos cometidos, que se han prolongado mucho más allá de lo inicialmente previsto en la 'Operación Copérnico', finalizada el 31.12.2017, demuestran, una vez más, la importancia indiscutible de la Comisaría General y de su UCP como actores protagonistas en la protección de políticos y, en definitiva, en proporcionar la seguridad necesaria para que los principios constitucionales y las normas del Estado de Derecho puedan desplegarse con la intensidad necesaria frente a cualquier amenaza.

Sin embargo, las condiciones en las que se estaría realizando este servicio suponen una penosidad adicional para los funcionarios. Y es que, debido al déficit de personal en la citada Brigada Central, a las escoltas en Cataluña se sumaron efectivos de la Sección Operativa de Apoyo y Contravigilancias. Estos, una vez finalizada su semana de trabajo ordinario en Madrid (de lunes a viernes) se incorporan, el mismo sábado, al despliegue en Cataluña, permaneciendo allí diez días en los cometidos de protección dinámica que, como es sabido, implican un régimen horario intenso, prolongado, aleatorio y muy alejado del habitual. Si bien es cierto que existe una compensación horaria, con cinco días de libranza que se disfrutan, obligatoriamente, a la llegada de esa comisión en Cataluña, no podemos obviar las especiales circunstancias en que se ejecutan los servicios: régimen horario excepcional y prolongado e indemnizaciones por razón de servicio que, con las estrecheces propias del Real Decreto 462/2002, hace que las condiciones de alojamiento y manutención, en una Comunidad Autónoma con un elevado nivel de vida, sean complejas.

Esta meritoria labor merece, como contempla la Circular nº51 de la DGP, de 08.01.1990, la recompensa que reconozca la superación de límites de trabajo normalmente exigibles, de tal forma que se pueda producir el necesario estímulo para la mejora en un servicio tan relevante, con trascendencia. Por tanto, creemos que es necesaria la concesión de felicitaciones públicas a los funcionarios que se integran en estos dispositivos, más allá de las semestrales, de tal forma que, con la modalidad que esa Comisaría General estime pertinente, pueda estimularse ese trabajo. Algunos afiliados nos trasladan que ciertos mandos intermedios de esa Unidad niegan categóricamente esta necesidad, bajo el argumento de que se



está realizando el trabajo que corresponde a la BCPE. Estas afirmaciones no contribuyen al estímulo de la actividad profesional y, en cualquier caso, entre la ausencia de recompensas y el convertirlas en un elemento desvirtuado siempre hay una opción intermedia, recurriendo a ellas con la intensidad necesaria.

Por todo lo anterior, ante las circunstancias que le relatamos en el escrito, las organizaciones sindicales representativas firmantes estamos convencidas de que, teniendo en cuenta las peculiaridades del servicio que la BCPE (y la citada Sección, a través de su GOAC-1) está asumiendo en Cataluña para proteger a políticos, es necesario conceder felicitaciones públicas a los funcionarios que las asumen, como elemento, más allá de las que se tramiten semestralmente, para estimular la gran labor que realizan. **Le proponemos, por tanto, la toma en consideración de este escrito como propuesta formal, en el sentido indicado,** esperando que cuente con su opinión favorable para articularse en los términos que crea más convenientes.

Madrid, 15 de Junio de 2018